



PROYECTO DE RECOMENDACIÓN

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, el Protocolo de Olivos para la Solución de Controversias en el MERCOSUR y el Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR; y los estatutos sociales de la Asociación Civil Organización Latinoamericana de Trabajadores Independientes (OLTI), constituidos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 25 de abril de 2024.

CONSIDERANDO:

Que en el MERCOSUR, los trabajadores informales representan el 47% de la fuerza laboral de la región.

Que los altos índices de informalidad requieren medidas de acción, especialmente las Recomendadas por la OIT en su Rec. 204, dotando de fuerza de trabajo a la FORLAC 2.0.

Que como representantes de nuestros pueblos debemos velar porque la informalidad no sea sinónimo de invisibilidad que prive de posibilidades de vida digna a los ciudadanos del bloque, y que reforzar el apoyo de este parlamento a las iniciativas colectivas que los visibilice hace al espíritu del cuerpo.

Que la OLTI (Organización Latinoamericana de Trabajadores Informales) tiene como objeto principal organizar, registrar, dignificar y unificar a los trabajadores informales e independientes en América Latina, y que nace justamente desde la región Mercosur.

Que el ámbito de actuación de dicha organización se extiende expresamente a todos los países de América Latina y el Caribe, alineándose con los objetivos de integración regional del MERCOSUR.

Que es un propósito fundamental de la OLTI es la defensa de los intereses y derechos profesionales, culturales, sociales y económicos de los trabajadores informales, cualquiera sea su relación de trabajo.

Que la organización busca en su primer plan de acompañamiento procurar el reconocimiento y calificación de saberes del trabajador independiente como así también facilitar su ingreso formal al sistema económico, tributario y bancario de la región mediante herramientas de innovación tecnológicas financieras ajustadas a la realidad de sus ingresos.

Que entre sus fines estatutarios se destaca la promoción del proceso de integración de la Comunidad Latinoamericana de Naciones a través de sus subregiones, así como la celebración de convenios internacionales que mejoren las condiciones de vida de estos trabajadores.

(+598) 2410 9797

Pablo de María 827 - C.P. 11200 Montevideo - Uruguay www.parlamentomercosur.org/



Que la formación integral y la capacitación profesional de los trabajadores independientes son pilares para el desarrollo personal y colectivo, tal como lo establece el cuerpo normativo de la entidad.

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR DECLARA Y RECOMIENDA:

ARTÍCULO 1: Declarar de Interés Regional las actividades y objetivos de la Asociación Civil Organización Latinoamericana de Trabajadores Independientes (OLTI), en virtud de su contribución a la formalización laboral y la integración social de los trabajadores informales en el ámbito del MERCOSUR.

ARTÍCULO 2: Recomendar al Consejo del Mercado Común (CMC) que, a través de los organismos correspondientes, se propicie la creación de canales de diálogo y cooperación con la OLTI para fortalecer las políticas de reconocimiento y protección de la actividad de trabajadores informales.

ARTÍCULO 3: Fomentar, en coordinación con los Estados Partes, programas de certificación de saberes de oficios para trabajadores independientes, tomando la experiencia como base de su experticia.

ARTÍCULO 4: Impulsar medidas que faciliten la inclusión financiera y la simplificación tributaria para los trabajadores informales mediante la innovación tecnológica, con el fin de consolidar su participación en el sistema económico regional.

ARTÍCULO 5: De forma, y comuníquese al CMC.